Firmado digitalmente por CHAVEZ CHAVARRY Juan Carlos FAU 20514964778 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10.07.2023 18:56:39 -05:00

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Surquillo, 10 de Julio del 2023

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000128-2023-OGA/INEN

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

REPÚBLICA DEL PERÚ

VISTOS:

El Informe Técnico de Alta de Donación N° 006-2023-UALM-OL-OGA/INEN, de fecha 27 de junio de 2023, que forma parte del expediente de Alta de bienes donados, emitido por el Jefe de la Unidad Funcional de Almacén General, el Informe N° 001095-2023-OL-OGA/INEN, de la Oficina de Logística y el Informe N° 852-2023-OAJ/INEN, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 28748, crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal, calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y sus modificatorias;

Que, con Decreto Supremo N° 001-2007-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, estableciéndose su competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento como el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de bienes y obras, a través de la Cadena de Abastecimiento Público, orientado al logro de resultados, con el fin alcanzar un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos;

Que, el numeral 1 del artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece que la Dirección General de Abastecimiento en su calidad de ente rector, ejerce una de las funciones, como la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Firmado digitalmente por OSNAYO VILLALTA Abad FAU 20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.07.2023 12:04:05 -05:00

Firmado digitalmente por SANCHEZ DAMIAN Edy Omar FAU 20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.07.2023 10:41:46 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **AJSSPKV**

Que, en el artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, señala que el componente "Administración de Bienes" permite gestionar y asegurar la trazabilidad de los bienes muebles e inmuebles de las Entidades, en el marco de la Cadena de Abastecimiento Público, a través del almacenamiento de bienes muebles, distribución, mantenimiento y disposición final, afín de optimizar su aprovechamiento para el logro de sus metas u objetivos estratégicos y operativos;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", y su modificatoria aprobada mediante Resolución Directoral N°0006-2022-EF/54.01, que tiene por objetivo regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el numeral 4.2. del artículo 4° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, y su modificatoria aprobada mediante Resolución Directoral N°0006-2022-EF/54.01, señala en el inciso h) a la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales como un "Conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna", y en el inciso b) que los Actos de Adquisición "Son aquellos que permiten obtener bienes muebles a través de la donación, reposición, fabricación";

Que, en el artículo 7° del Capítulo I de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 aprobado mediante la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, y su modificatoria aprobada mediante Resolución Directoral N°0006-2022-EF/54.01, indica que, a través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario;

Que, de acuerdo al Informe Técnico de Alta N° 006-2023-UALM-OL-OGA/INEN, de fecha 27 de junio de 2023, se ha verificado la Carta de Donación N° ESP 21-42, emitida por la Sra. Karla Ruiz de Castilla Yabar de la entidad Esperantra, mediante el cual realiza la entrega de 209 Imatinib caja por 30 comprimidos x 400 mg, y 20 Imatinib caja de 60 comprimidos x 100 mg en calidad de donación, ascendiendo a la suma total de S/ 779,671.06 (setecientos setenta y nueve mil seiscientos setenta y uno con 06/100 soles soles), según lo descrito en el Anexo 01 de la presente Resolución;

Que, la Unidad Funcional del Almacén General, mediante documento de Vistos, considera que es procedente la donación de los bienes descritos en el Anexo Nº 01, al haber verificado que la documentación sustentatoria presentada a través de la Sra. Karla Ruiz de Castilla Yabar de la entidad Esperantra cumple con los requisitos señalados en la normatividad vigente, por lo que, recomienda la aceptación de los bienes que forman parte integrante de la presente Resolución; asimismo, con Informe N° 001095-2023-OL-OGA/INEN, de fecha 04 de julio de 2023, la Oficina de Logística da su conformidad en el presente caso;

Contando con el visto bueno de la Oficina de Logística, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Unidad Funcional del Almacén General del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar la Donación y el Alta de los Bienes, a favor del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, en la suma total de S/ 779,671.06 (setecientos

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **AJSSPKV**

setenta y nueve mil seiscientos setenta y uno con 06/100 soles soles), detallado en el Anexo 01, que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Agradecer a la entidad Esperantra, por su valiosa contribución en favor del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN.

ARTÍCULO TERCERO. - Notificar la presente Resolución a la Oficina de Logística y a la entidad Esperantra, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. - Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe), y en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (www.inen.sld.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.

Firmado digitalmente

JUAN CARLOS CHAVEZ CHAVARRY
Director General de la Oficina General de Administración

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **AJSSPKV**

ANEXO 01

Código	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción del Producto	Precio Unidad S/.	Total S/
582600520003	209	Caja	Imatinib (como mesilato) 400 mg Tab./Caja de 30 comprimidos	**3,560.1400**	744,069.26
582600520001	20	Caja	Imatinib (como mesilato) 100 mg Tab./Caja de 60 comprimidos	**1,780.0900**	35,601.80
				Total S/	***779,671.06***

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **AJSSPKV**